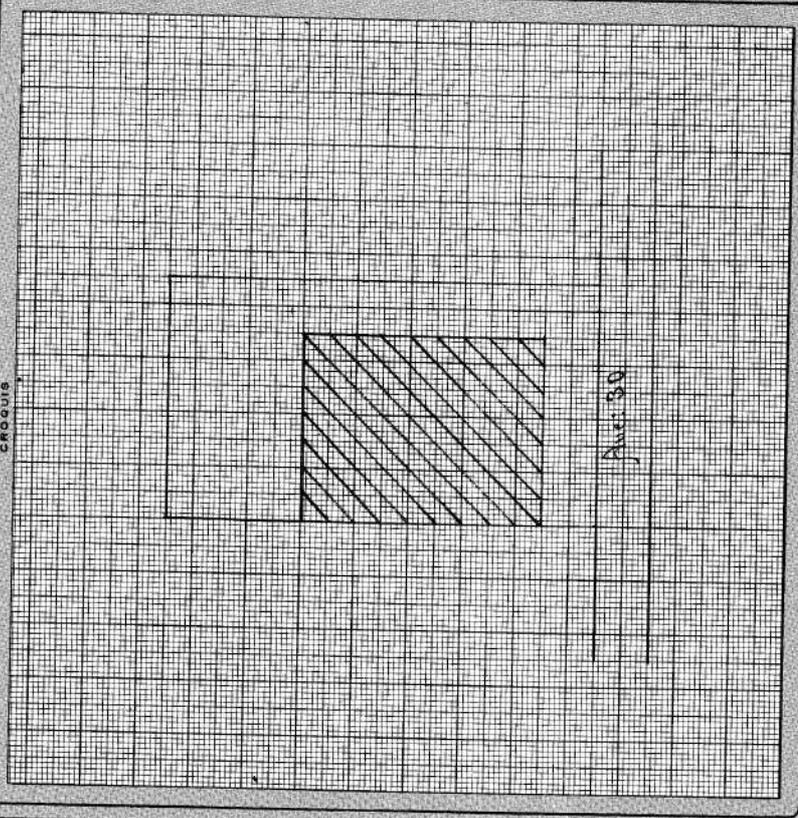




FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



CROQUIS



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 010911110000

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° **HC-H676**

DIRECCION: barrio sector SI NO

AVENIDA 30

CONDICIONAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE:

LOTE INTERIOR: POR PASAJE PEATONAL, POR PASAJE VEHICULAR, POR CALLE, POR AVENIDA, POR EL MALECON, POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1, 2, 3

AGUA POTABLE: 1, 2, 3

ALCANTARILLADO: 1, 2, 3

ENERGIA ELECTRICA: 1, 2, 3

ALUMBRADO PUBLICO: 1, 2, 3

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1, con edificación: 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2, 3

sin uso: 1, si mismo que la construcción: 2, otro uso: 3, otro uso: 3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 00

TOTAL DE BLOQUES: 01

Observaciones:

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA: 00310 SIN DECIMALES

PERIMETRO: 01982

LONGITUD DEL FRENTE: 00410

NUMERO DE ESCUINAS: 0

AVALUO DEL LOTE (en centavos):

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO COMERCIAL Y EXTERNO
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 130046319-5

SOLORZANO VIZUETA RAMON ANTONIO
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 27 MAYO 1945
 002- 0027 00286 M
 MANABI/ JUNIN
 JUNIN 1945

Ramon Solorzano



ECUATORIANA***** V4343VE242

CASADO ENHITA CATABUA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LUIS SOLORZANO
 ROSA VIZUETA
 PORTOVIEJO 12/01/2011
 12/01/2023

REN 3506012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

052-0085 1300463195
 NÚMERO CÉDULA

SOLORZANO VIZUETA RAMON
 ANTONIO
 MANABI SANTA
 PROVINCIA MANTA CANTÓN
 MANTA ZONA
 PARROQUIA

F) PRESENTA (B) DE LA JUNTA

Ramon Solorzano

1091110

Bre Wood



DR. PATRICIO GARCIA V., Registrador de la Propiedad del cantón Manta a petición de parte interesada,

CERTIFICO:

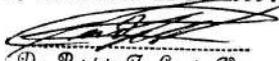
Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 2 de Mayo de 1984, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 23 de Abril de 1984, ante el Notario Público Tercero de Manta, en la que el sr. Luis Alfredo Arboleda Fernández, vende a favor de los cónyuges señor RAMON ANTONIO SOLORZANO VIZUETA Y SRA. ENMITA ORFELINA CATAGUA BAZURTO DE SOLORZANO, un terreno ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: - por el frente, diez metros y calle pública diagonal a la Puerta Principal del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez; por atrás, los mismos diez metros y terrenos de propiedad del vendedor; por un costado, treinta metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad de la sra. Monserrate Celorio de Looz y, - por el otro costado, los mismos treinta metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor; teniendo una superficie total de trescientos cinco metros cuadrados.

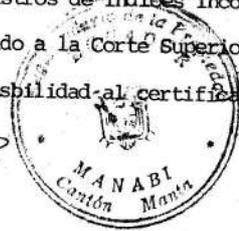
DOMINIO: El predio fue adquirido por el vendedor mediante escritura de Partición Extrajudicial, celebrada ante el Notario Primero del cantón Manta el 30 de Diciembre de 1974, inscrita el 13 de Enero de 1975.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de los cónyuges sr. RAMON ANTONIO SOLORZANO VIZUETA Y SRA. ENMITA ORFELINA CATAGUA BAZURTO DE SOLORZANO a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se hallaron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador.

Manta, Noviembre 11 de 1999.

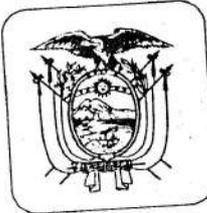

Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad.
Cantón - Manta.



ft

35613

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI



Nº 1.802. -

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CANCELACION
DE HIPOTECA ABIERTA . -

OTORGANTES: FILARBANCO S.A. . -
A FAVOR DE LOS SRS. GENNY SOLORZANO CATAGUA Y
XAVIER CANTOS AZUA , LOS CONYUGES SR. RAMON -
SOLORZANO VIZUETA Y ENNITA CATAGUA BAZURTO . -

CUANTIA: INDETERMINADA.- MANTA , Dic. 11 de 1998. -

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

COPIA

NUMERO: (1.802) .-

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA FILANBANCO S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES: GENNY PATRICIA SOLORZANO CATAGUA Y XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA, LOS CONYUGES RAMON ANTONIO SOLORZANO VIZUETA Y ENMITA ORFELINA CATAGUA BAZURTO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELBAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, las señoras: ECON. ELIZABETH DUERAS DE ORTIZ Y LCDA. SONIA VINCES AMAGUARA DE MORA, como Gerente Regional Costa Norte y Sub-Gerente de Operaciones de FILANBANCO S.A. Sucursal Portoviejo, respectivamente, según documentos que se adjuntan como habilitantes y a quienes en adelante se les llamará como "EL BANCO". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos, Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de CANCELACION DE HIPOTECA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la presente minuta de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, la misma que se rige al tenor de las

1

ABOGADO
Raúl González Melbar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de los actos y contratos contenidos en esta escritura Pública: a) FILANBANCO SOCIEDAD ANONIMA, representado por las señoras Economista ELIZABETH DUEÑAS DE ORTIZ y Licenciada SONIA VINCES AMAGUARA DE NORA, en sus calidades de Gerente Regional Costa Norte y Sub-Gerente de Operaciones de la Sucursal Portoviejo, autorizados del prenombrado Banco, respectivamente, parte a la que en adelante se denominará simplemente "EL BANCO". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los deudores hipotecarios, esto es, los señores GENNY PATRICIA SOLORIZANO CATAGUA Y XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA, y los cónyuges señor RAMON ANTONIO SOLORIZANO VIZUETA y señora ENMITA ORFELINA CATAGUA BAZURTO en sus calidades de Garantes Hipotecarios, mediante escritura de Hipoteca Abierta, celebrada ante la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta Ab. Jaime Enrique Delgado Intriago, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, constituyeron a favor del Ex-Banco de los Andes Compañía Anónima Sucursal Manta, hoy FILANBANCO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL MANTA, un contrato de Hipoteca Abierta, para garantizar las obligaciones que adquirieron con el Ex-Banco de los Andes, los deudores y garantes hipotecarios, tanto directas o indirectas, hipoteca que fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, sobre un bien inmueble compuesto solar y casa constituido en cuerpo cierto, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, en la Parroquia Manta del



Guayaquil, 4 de marzo de 1998.

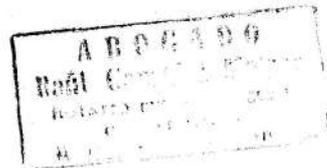


Señora
Ana Elizabeth Dueñas Cedeno
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a Usted que el Directorio de FILANBANCO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla GERENTE REGIONAL COSTA - NORTE del Banco, con calidad de Autorizada, hasta el 4 de marzo del año 2.000, y, para efecto de los procedimientos, se ha dispuesto la incorporación de su firma en el registro correspondiente, con la categoría "B", con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, además de las siguientes:

- Representar al Banco de manera individual ante cualquier autoridad del País, presentando reclamos o respondiendo cargos.
- Representar al Banco de manera individual, en el plano judicial proponiendo demandas, acusaciones particulares y contestando las que hayan propuesto al Banco. Impulsar éstas, interponer recursos y desistir las acciones, para cuyo efecto se halla investido de las atribuciones que fija el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.
- Representar al Banco en las Juntas Generales de Accionistas de compañías en las que el Banco sea accionista.
- Dirigir y administrar la gestión del área u oficina a su cargo.
- Endosar pagarés, letras de cambio y documentos en general en moneda nacional otorgados en favor del Banco, por valor recibido o por valor al cobro, en forma individual.
- Autorizar devoluciones en moneda nacional de operaciones del área u oficina a su cargo en, forma individual.
- Autorizar notas de débito en moneda nacional, de operaciones del área u oficina a su cargo, en forma individual.
- Autorizar notas de crédito en moneda nacional, de operaciones del área u oficina a su cargo, en forma individual.
- Firmar las notas de cesión o endosos de documentos extendidos a la orden del Banco, en favor de las personas - garantes o terceros- que lo hayan pagado en forma individual.
- Enviar al cobro cheques depositados en el Banco, en moneda nacional de manera individual.
- Autorizar notas de débito en moneda extranjera en forma conjunta, con cualquier otro funcionario autorizado.
- Girar Cheques de gerencia en moneda nacional, de manera conjunta, con cualquier otro funcionario autorizado.



- Girar cheques u ordenar débitos sobre depósitos en otros Banco, que se hayan realizado y se encuentren disponibles para ser utilizados en la finalidad a que se destine el cheque o débito, de manera conjunta, con cualquier otro funcionario autorizado.
- Autorizar notas de crédito en moneda extranjera, de manera conjunta, con cualquier otro funcionario autorizado.
- Certificar cheques girados por terceros contra sus depósitos a la vista, en forma individual.
- Aprobar créditos o contingentes en los términos establecidos por el Directorio.
- Suscribir documentos de operaciones contingentes, de las que exista una previa aprobación del riesgo crediticio, conjuntamente con otro funcionario autorizado.
- Suscribir escrituras, contratos, documentos o títulos que creen obligación de pago de sumas de dinero, contra recepción de su valor nominal, en las condiciones fijadas, de tiempo en tiempo por el Banco, en forma conjunta con otro funcionario autorizado.
- Asumir las obligaciones del giro ordinario del negocio del área u oficina a su cargo en montos o con las formas que el directorio instruya, de manera conjunta con otro funcionario autorizado.
- Suscribir contratos con los cuales se otorguen garantías reales y personales, y fideicomisos, por parte de terceros en favor del Banco, de manera conjunta con otro funcionario autorizado.
- Cancelar los gravámenes otorgados a favor del Banco, a las personas que hayan cancelado sus créditos, de manera conjunta con otro funcionario autorizado.
- Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles en los términos aprobados por el Directorio, de manera conjunta con otro funcionario del Banco.
- Suscribir contratos para adquisición o enajenación de bienes muebles o prestación de servicios atinentes al área u oficina a su cargo, conjuntamente con otro funcionario autorizado.
- Restituir la propiedad fiduciaria, una vez cumplida la condición por la cual se constituyó el fideicomiso en favor del Banco, de manera conjunta con otro funcionario autorizado.

Los Estatutos Sociales de FILANBANCO S.A., constan en la Escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el 15 de Septiembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Diciembre del mismo año, luego de su aprobación correspondiente.

Deseo a Usted el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus funciones.

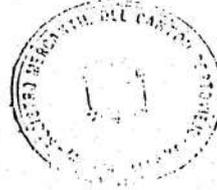
Juan Franco Porras
 Ab. Juan Franco Porras
 GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO ELEGIDA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.- Ana Elizabeth Dueñas Cedeño; Nacionalidad Ecuatoriana; C.I. 13011833545.- Dirección Domiciliaria: Chile y 18 de Octubre, Portoviejo, 4 de marzo de 1998.

Elizabeth Dueñas Cedeño
 Elizabeth Dueñas Cedeño

INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
 REGISTRO Nº
 REPERTORIO Nº
 PORTOVIEJO, 20 de Marzo de 1998
Abg. Carmen Chang T.
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTÓN PORTOVIEJO

Guayaquil, 4 de marzo de 1998.



Señorita
Sonia Vences Amaguasta
Portoviejo.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a Usted que el Directorio de FILANBANCO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla SUBGERENTE DE OPERACIONES DE LA SUCURSAL PORTOVIEJO del Banco, con calidad de Autorizada, hasta el 4 de marzo del año 2.000, para efecto de los procedimientos, se ha dispuesto la incorporación de su firma en el registro correspondiente, con la categoría "B", con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, además de las siguientes:

- Representar al Banco de manera individual ante cualquier autoridad del País, presentado reclamos o respondiendo cargos.
- Representar al Banco de manera individual, en el plano judicial proponiendo demandas, acusaciones particulares y contestando las que hayan propuesto al Banco. Impulsar éstas, interponer recursos y desistir las acciones, para cuyo efecto se halla investido de las atribuciones que fija el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.
- Dirigir y administrar la gestión del área y oficina a su cargo.
- Endosar pagarés, letras de cambio y documentos en general en moneda nacional otorgados en favor del Banco, por valor recibido o por valor al cobro, en forma conjunta con otro funcionario autorizado
- Autorizar devoluciones en moneda nacional de operaciones del área u oficina a su cargo en, forma conjunta con otro funcionario autorizado.
- Autorizar notas de débito en moneda nacional, de operaciones del área u oficina a su cargo, en forma individual.
- Autorizar notas de crédito en moneda nacional, de operaciones del área u oficina a su cargo, en forma conjunta con otro funcionario autorizado.
- Firmar las notas de cesión o endosos de documentos extendidos a la orden del Banco, en favor de las personas - garantes o terceros- que lo hayan pagado en forma conjunta con otro funcionario autorizado
- Enviar al cobro cheques depositados en el Banco, en moneda nacional de manera individual.
- Autorizar notas de débito en moneda extranjera en forma conjunta con otro funcionario autorizado.
- Girar Cheques de gerencia en moneda nacional, de manera conjunta, con cualquier otro funcionario autorizado.

ABOGADO
Eduardo González Meléndez
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - EL NIÑO - ECUADOR

- Girar cheques u ordenar débitos sobre depósitos en otros Bancos, que se hayan realizado y se encuentren disponibles para ser utilizados en la finalidad a que se destine el cheque o débito, de manera conjunta, con cualquier otro funcionario autorizado.
- Autorizar notas de crédito en moneda extranjera de manera conjunta, con cualquier otro funcionario autorizado.
- Certificar cheques girados por terceros contra sus depósitos a la vista, en forma individual.
- Suscribir documentos de operaciones contingentes, de las que exista una previa aprobación del riesgo crediticio, conjuntamente con otro funcionario autorizado.
- Suscribir escrituras, contratos, documentos o títulos que creen obligación de pago de sumas de dinero, contra recepción de su valor nominal, en las condiciones fijadas, de tiempo en tiempo por el Banco, en forma conjunta con otro funcionario autorizado.
- Asumir las obligaciones del giro ordinario del negocio del área u oficina a su cargo en los montos o con las formas que el Directorio instruya.
- Suscribir contratos con los cuales se otorguen garantías reales y personales, y fideicomisos, por parte de terceros en favor del Banco, de manera conjunta con otro funcionario autorizado.
- Cancelar los gravámenes otorgados a favor del Banco, a las personas que hayan cancelado sus créditos, de manera conjunta con otro funcionario autorizado.
- Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles en los términos aprobados por el Directorio.
- Suscribir contratos para la adquisición o enajenación de bienes muebles o prestación de servicios afines al área u oficina a su cargo, conjuntamente con otro funcionario autorizado.
- Restituir la propiedad fiduciaria, una vez cumplida la condición por la cual se constituyó el fideicomiso en favor del Banco, de manera conjunta con otro funcionario autorizado.

Los Estatutos Sociales de FILANBANCO S.A., constan en la Escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el 15 de Septiembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Diciembre del mismo año, luego de su aprobación correspondiente.

Deseo a Usted el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus funciones.

Juan Franco Portas
Ab. Juan Franco Portas
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO ELEGIDA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. - Portoviejo, 4 de marzo de 1998.

Sofía Vences Amagualla
~~Sofía Vences Amagualla~~

INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO N°
REPORTE N°
PORTOVIEJO 4 de Marzo de 1998

Ab. Carmen Chang T.
Ab. Carmen Chang T.
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original, que reposa en mi Archivo. - DOY FE.

Portoviejo, 22 de Agosto de 1998

Amalia C. C. y Tejana
Amalia C. C. y Tejana
REGISTRO MERCANTIL

Cantón Manta, Provincia de Manabí, y que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, calle pública diagonal a la puerta principal del colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, con diez metros; por Atrás, con propiedad de Luis Alfredo Arboleda Fernández con diez metros; por un costado, con propiedad de Monserrate Celorio de Llor, con treinta metros y cincuenta centímetros; y, por el otro Costado, con propiedad de Luis Arboleda Fernández, con treinta metros y cincuenta centímetros, con una superficie total de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble que fue adquirido por los garantes hipotecarios mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, con fecha veintitres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, por compraventa realizada al señor Luis Alfredo Arboleda Fernández. TERCERA: CANCELACION DE LA HIPOTECA ABIERTA.- Por convenir a los intereses de FILANBANCO Sociedad Anónima y a los deudores señores GENNY PATRICIA SOLORZANO CATAGUA y señor XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA y a los garantes los cónyuges señor RAMON ANTONIO SOLORZANO VIZUETA y señora ENMITA ORFELINA CATAGUA BAZURTO, las señoras Economista ELIZABETH DUEÑAS DE ORTIZ Y LICENCIADA SONIA VINCES AMAGUAGA DE MORA, en representación de FILANBANCO Sociedad Anónima, en sus calidades de Gerente Regional Costa Norte y Sub-Gerente de Operaciones de la Sucursal Portoviejo, respectivamente, autorizados del prenombrado Banco, proceden mediante este contrato a cancelar

3

ABOGADO
Raúl González Ballester
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

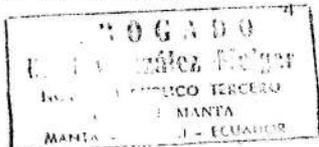
la Hipoteca Abierta, constituida sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato, en consecuencia queda totalmente liberado el gravamen impuesto sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato. CUARTA: Los cónyuges señor Ramón Antonio Solórzano Vizueta y señora Enmila Orfelina Catagua Bazurto, deberá entregar a FILANBANCO S.A. SUCURSAL MANTA, una copia de esta escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- Usted, señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura Pública. (F.) Abogada Mirna Domenech, Matr. No. 1581 C.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto con el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

ECON. ELIZABETH DUERAS DE ORTIZ
C.C. No. 130118354-5

LCDA. SONIA VENCES A.
C.C. No. 130418598-4


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL NOTARIO . -




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA